



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00307-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1210

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 18 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por Carlos Alberto Lizcano Gutiérrez, propietario de Delizka, contra Oscar Miguel Gómez, propietario de Motorepuestos Calarcá; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hiciera; por ello, según el art. 90 del C.G.P. debe rechazarse la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo instaurada por Carlos Alberto Lizcano Gutiérrez contra Oscar Miguel Gómez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a3643a43ec0c395782713ca4c4fdb6887b9df74fe815ee60e90c23c62a2587**

Documento generado en 10/11/2023 09:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>